



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME LEGAL N° 192/2017.
LETRA: T.C.P. - C.A.

USHUAIA, 11 de Octubre de 2017.

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 121/16, caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE JEFATURA DE GABINETE – NOTAS SCP - MJG N° 189/16 Y N° 190/16."**, en virtud de la intervención requerida por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI a través de la Nota Interna N° 2230/17 Letra: T.C.P. - V.A.

I.- En el marco de las presentes actuaciones, se emitió la Resolución Plenaria N° 137/16, por la cual se exceptuó del control preventivo a los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4586-JG/16, caratulado: *"S/ Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Adultos Mayores"* y N° 4585-JG/16, caratulado: *"S/ Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Género"*; autorizando su remisión a este Tribunal dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

Además, se hizo saber al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, Sr. Genaro Miguel VITOLA, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que las actuaciones debían remitirse dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

AF

Asimismo, se asignó el seguimiento del cumplimiento de este requerimiento a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación en la Administración Central.

El citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 24 de Mayo de 2016, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 421/16, agregada a fs. 11/12.

Mediante la Nota Interna N° 1189/16 Letra: T.C.P. - S.C. el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. María Paula PARDO, C.P. Noelia M. PESARESI y C.P. Leonardo BARBOZA, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 137/16.

En consecuencia, se produjo el Informe Contable N° 110/17 Letra: T.C.P. - P.E., emitido el 28 de Marzo de 2017, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO.

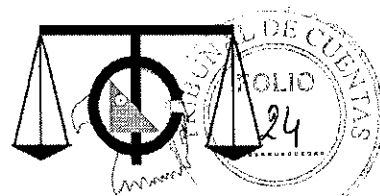
Allí indica que el Expediente N° 4585-JG/16 ingresó a la Delegación el día 9 de Septiembre de 2016, registrando la falta de pago a tres proveedores, por lo que fue devuelto sin intervención el 13 de Septiembre mediante la Nota Externa N° 1608/16 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E.; reingresando las actuaciones el 15 de Diciembre de 2016, siendo intervenidas en el marco del control posterior mediante el Acta de Constatación N° 01/17 Letra. T.C.P. - P.E., realizándose observaciones de carácter formal e insalvable, requerimientos, recomendaciones y notas.

Por otra parte, en relación al Expediente N° 4586-JG/16 señala que ingresó a la Delegación el día 26 de Septiembre de 2016, registrando la falta de pago a los proveedores, por lo que fue devuelto sin intervención mediante la Nota Externa N° 1712/16 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E.; reingresando las actuaciones el 19 de Octubre de 2016, siendo intervenidas en el marco del control posterior mediante el Acta de Constatación N° 234/16 Letra. T.C.P. - P.E., realizándose observaciones de carácter formal e insalvable, requerimientos, recomendaciones y notas.

Destaca que, no habiéndose recibido respuesta al Acta de Constatación N° 01/17, a través de la Nota Externa N° 463/17 Letra: T.C.P. - P.E. fueron requeridos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ambos expedientes, recepcionándose únicamente el Expediente N° 4586-JG/16, elaborándose el Informe Contable N° 109/17 Letra: T.C.P. - Deleg. PE., solicitando la intervención del área legal.

Agrega que mediante la Nota Externa N° 700/17 Letra: T.C.P. - P.E., recepcionada el 23 de Marzo de 2017, se solicitó nuevamente el Expediente N° 4585-JG/16, no habiendo sido recepcionado a la fecha del Informe Contable N° 110/17.

En función de todo lo expuesto, concluye la Auditora Fiscal que se ha dado cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16, al haberse remitido ambos expedientes luego de realizados los pagos, dentro del plazo allí establecido.

Por su parte, tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, mediante la Nota Interna N° 2204/17 Letra: T.C.P. - PROSC., elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría e indicando que, atento las conclusiones del Informe Contable N° 110/17 y que el seguimiento de las observaciones efectuadas por las Actas de Constatación Nros. 234/16 y 01/17 Letra. T.C.P. - P.E. se encuentra en trámite en los Expedientes Nros. 4586-JG/16 y 4585-JG/16, respectivamente, sugiere dar por cumplimentado el requerimiento efectuado por artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16 y por concluido el trámite del Expediente T.C.P. - PR. N° 121/16.

Asimismo, deja constancia que se procedió a la anotación en el **"REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871"**, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/16.

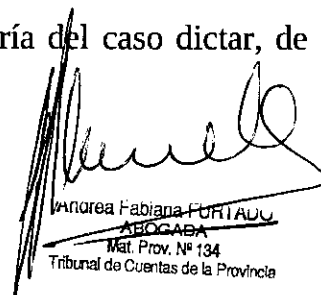
Con tales antecedentes, a través de la Nota Interna N° 2230/17 Letra: T.C.P. - V.A., el Vocal de Auditoría indica que: *" (...) previo a dar por concluidas las actuaciones, se debiera remitir las mismas a la Secretaría Legal a los efectos de su correspondiente análisis"*.

AF

II.- Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Contable N° 110/17 Letra: T.C.P. - P.E. en cuanto al cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16, el objeto del seguimiento ordenado por su artículo 4° centrado en el cumplimiento de los plazos allí establecidos y lo indicado por la Prosecretaría Contable en la Nota Interna N° 2204/17 respecto a que el seguimiento de las observaciones efectuadas por las Actas de Constatación Nros. 234/16 y 01/17 Letra. T.C.P. - P.E. se encuentra en trámite en los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 4586-JG/16 y 4585-JG/16, desde mi punto de vista, procede en esta instancia dictar un acto administrativo que declare cumplido el requerimiento efectuado por el citado artículo 2° y dé por concluido el trámite del Expediente T.C.P. - PR. N° 121/16, disponiendo su archivo con intervención de la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Cabe aclarar, en relación a la falta de remisión del Expediente N° 4585-JG/16 referida en el Informe Contable N° 110/17, que de los pases registrados en el sistema SIGA resulta que dichas actuaciones fueron recepcionadas por la Delegación de este Tribunal en la Administración Central el 12 de Abril de 2017, con posterioridad a la emisión del referido Informe.

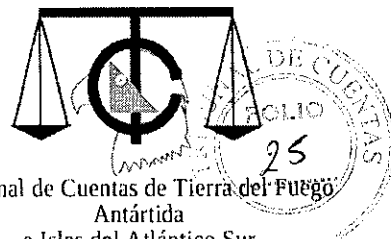
Con tales consideraciones elevo las actuaciones para la continuidad del trámite; adjuntando proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar, de compartirse el criterio aquí sustentado.



Andrea Fabiana FORTI AUC
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

USHUAIA,

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 121/16, caratulado: "*S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE JEFATURA DE GABINETE – NOTAS SCP - MJG N° 189/16 Y N° 190/16.*", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 137/16, por la cual se exceptuó del control preventivo a los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4586-JG/16, caratulado: "*S/ Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Adultos Mayores*" y N° 4585-JG/16, caratulado: "*S/ Contratación Directa de Servicios Publicitarios Radiales para la Campaña Género*"; autorizando su remisión a este Tribunal dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

Que, además, se hizo saber al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, Sr. Genaro Miguel VITOLA, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que las actuaciones debían remitirse dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago. Asimismo, se asignó el seguimiento del cumplimiento de este requerimiento a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación en la Administración Central.

AF

Que el citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 24 de Mayo de 2016, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 421/16, agregada a fs. 11/12.

Que mediante la Nota Interna N° 1189/16 Letra: T.C.P. - S.C. el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. María Paula PARDO, C.P. Noelia M. PESARESI y C.P. Leonardo BARBOZA, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 137/16.

Que, en consecuencia, se produjo el Informe Contable N° 110/17 Letra: T.C.P. - P.E., emitido el 28 de Marzo de 2017, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO.

Que allí indica que el Expediente N° 4585-JG/16 ingresó a la Delegación el día 9 de Septiembre de 2016, registrando la falta de pago a tres proveedores, por lo que fue devuelto sin intervención el 13 de Septiembre mediante la Nota Externa N° 1608/16 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E.; reingresando las actuaciones el 15 de Diciembre de 2016, siendo intervenidas en el marco del control posterior mediante el Acta de Constatación N° 01/17 Letra. T.C.P. - P.E., realizándose observaciones de carácter formal e insalvable, requerimientos, recomendaciones y notas.

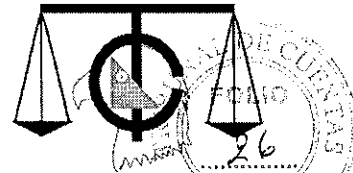
Que en relación al Expediente N° 4586-JG/16 señala que ingresó a la Delegación el día 26 de Septiembre de 2016, registrando la falta de pago a los proveedores, por lo que fue devuelto sin intervención mediante la Nota Externa N° 1712/16 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E.; reingresando las actuaciones el 19 de Octubre de 2016, siendo intervenidas en el marco del control posterior mediante el Acta de Constatación N° 234/16 Letra. T.C.P. - P.E., realizándose observaciones de carácter formal e insalvable, requerimientos, recomendaciones y notas.

Que concluye la Auditora Fiscal que se ha dado cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16, al haberse remitido ambos expedientes luego de realizados los pagos, dentro del plazo allí establecido.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, mediante la Nota Interna N° 2204/17 Letra: T.C.P. - PROSC., elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría e indicando que, atento las conclusiones del Informe Contable N° 110/17 y que el seguimiento de las observaciones efectuadas por las Actas de Constatación Nros. 234/16 y 01/17 Letra. T.C.P. - P.E. se encuentra en trámite en los Expedientes Nros. 4586-JG/16 y 4585-JG/16, respectivamente, sugiere dar por cumplimentado el requerimiento efectuado por artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16 y por concluido el trámite del Expediente T.C.P. - PR. N° 121/16.

Que, asimismo, deja constancia que se procedió a la anotación en el **"REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871"**, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/16.

Que, a través de la Nota Interna N° 2230/17 Letra: T.C.P. - V.A., el Vocal de Auditoría solicitó la intervención de la Secretaría Legal, previo a dar por concluidas las actuaciones.

Que, en consecuencia, se emitió el Informe Legal N° 192/17, Letra: T.C.P. - C.A, opinando la letrada interviniente que, teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Contable N° 110/17 Letra: T.C.P. - P.E. en cuanto al cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16, el objeto del seguimiento ordenado por su artículo 4° centrado en el cumplimiento de los plazos allí establecidos y lo indicado por la Prosecretaría Contable en la Nota Interna N° 2204/17 respecto que el seguimiento de las observaciones efectuadas por las Actas de Constatación Nros. 234/16 y 01/17 Letra. T.C.P. - P.E. se encuentra en trámite en los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 4586-JG/16 y 4585-JG/16, procede en esta instancia dictar un acto administrativo que declare cumplido el requerimiento efectuado por el citado artículo 2° y dé por concluido el trámite del Expediente T.C.P. - PR. N° 121/1, disponiendo su archivo

AF

con intervención de la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal N° 192/2017 Letra: T.C.P. - C.A., encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso a) y ccts. de la Ley provincial N° 50 y el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 123/16.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 137/16. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 121/16, caratulado: *“S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE JEFATURA DE GABINETE – NOTAS SCP - MJG N° 189/16 Y N° 190/16.”*, con intervención de la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, Sr. Genaro Miguel VITOLA, a la Secretaría Contable para su anotación en el **“REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”** creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/16 y a la Asesoría Letrada con remisión de las actuaciones citadas en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 192/2017.

AF *Sec Letra: por haberse
hecho (hecho) de financia
actuaciones*

OSCAR JUAN STAREZ
Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.C.P. A. G. A. S.

01 DIC 2017.

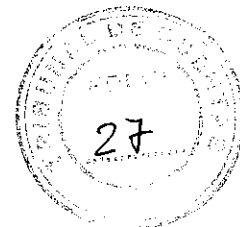


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

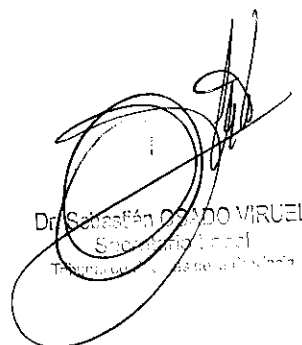


Cde.: Expte. TCP PR N° 121 Año 2016

Ushuaia, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. JULIO DEL VAL

Comparto el criterio vertido por la Dra. Andrea Fabiana FURTADO en el Informe Legal N° 192/2017 Letra T.C.P. - C.A. Y elevo las actuaciones con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.


Dr. Sebastián OJEDA VIRUEL
Secretario General
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

